

Expediente: **92/23**

Carátula: **QUIROGA JESSICA DE LOS MILAGROS C/ ROLDAN ANDREA DEL VALLE S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **24/05/2023 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ROLDAN, ANDREA DEL VALLE-DEMANDADO

307162716481511 - QUIROGA, JESSICA DE LOS MILAGROS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 92/23



H3040159324

AUTOS: QUIROGA JESSICA DE LOS MILAGROS c/ ROLDAN ANDREA DEL VALLE s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE N°92/23.

INFORME ACTUARIAL: En 23/05/2023 presento a despacho informando a S.S. que en el dorso de la carátula de los autos del título y correspondiente al juzgado de origen , obra abrochado un oficio de fecha 10/03/2023, "sin diligenciar", firmado por el Sr Juez de Paz de Gonzalo Juan Cipriani. Dicho instrumento, esta dirigido al Sr. Jefe de la Comisaría de la Ciudad de Simoca a los fines de diligenciar cédula de notificaciones adjunta de fecha 13/03/2023 dirigida a la Sra. Roldán Andrea del Valle. De la misma se puede advertir que en su dorso, contiene testados los cuales no fueron salvados. Secretaría.

Monteros, 22 de mayo de 2023.

Al momento de resolver la consulta elevada por el Juez de Paz de Simoca en el expediente de marras , advierto la existencia de yerros no salvados , a saber

-a fs. 11 obra oficio judicial en el que informa sobre el libramiento de oficio a los fines de notificar a la demandada, sin embargo dicha notificación se encuentra abrochada a la carátula, sin diligenciar con **testados no salvados**.

- a fs. 12 bajo el epígrafe " Inspección Ocular " consta acta de fecha 22/04/2023 . Fecha que claramente es equivocada y debe ser salvada .

Por lo demás constituido en el inmueble de la actora, el magistrado deja constancia que "no se evidencia alteración en la propiedad de la actora"(sic).

- a fs. 14 en fecha 27/03/2023, se deja constancia que el 22/03/2023 el magistrado se habría constituido también en el domicilio de la demandada, informando que la misma le habría prometido que volvería al estado original la superficie en ambas ocupaciones, por lo que suspendió el procedimiento.

Sin embargo pasado el fin de semana, al haber la demandada incumplido con lo prometido, dió continuidad a las actuaciones de rito, recabando el pertinente informe vecinal.

No obstante omitió realizar una inspección ocular en los términos del art. 40 de la ley 4815. Limitándose a adjuntar fotos.

Por todo ello , y a fin de evitar dictar un acto procesal viciado de nulidad, devuelvanse las presentes actuaciones los fines de que el Sr. Juez de Paz realice las aclaraciones pertinentes y necesarias .

Actuación firmada en fecha 23/05/2023

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING María Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:
CN=DE GLEE Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161758494

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.